

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00218-00

Si bien es cierto que se allegó escrito de subsanación por medio del cual se intentaba corregir las anomalías indicadas en el auto de 8 de abril de 2021, lo cierto es que, no se cumplió con el requerimiento solicitado.

En efecto nótese como a pesar que se anexo documento (fl. 9 a 13) mediante el cual se pretendió subsanar la demanda, lo cierto es que, contrario a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, no se acreditó que la sociedad Custodia SAS., ostente la actual representación legal de copropiedad demandante, ya que no se anexó el respectivo certificado de existencia y representación legal actualizado, ni que se hubiese gestionado ante la alcaldía local la actualización de la representación legal correspondiente.

Adicionalmente, tampoco se corrigió la certificación de deuda aportada, ya que en su contenido se sigue haciendo alusión como demandante a la copropiedad denominada Edificio Delta P.H., no obstante, en las pretensiones de la demanda se cita como Edificio Delta 3. P.H.,

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

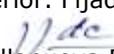
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por el Edificio Delta 3 P.H., en contra de German Fandiño Ureña por no haber sido subsanada correctamente la demanda.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día primero (1º) de julio de 2021 Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

a6cfec68e33707425cba59761fea6521f3af5e23fb20a37fa45f1a7c13ef51e1

Documento generado en 30/06/2021 01:11:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**